



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCION AGT N° 161/24

Buenos Aires, 3 de octubre del 2024

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, según texto consolidado y modificado por la Ley 6.549, y las Resoluciones AGT N° 133/2021 y 155/2024, el expediente SISTEA A-01-027229-5/2024-0 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público en sus artículos 1, 3, 5, 18 y 53, atribuyen a la Asesora General Tutelar la potestad de implementar medidas para el mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar.

Que conforme lo dispuesto en Resolución AGT N° 31/2013, el criterio de asignación de expedientes para las Asesorías Contencioso, Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo basa su distribución en función del número de finalización de los expedientes que tramitan ante dicho fuero.

Que mediante Resolución AGT N° 155/2024 se estableció el cronograma de turnos para el año 2025, y en su artículo 6° se detalla que las causas judiciales que se inicien ante el fuero Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo que terminen en cero (0) deberán ser asignadas a la Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo N° 1, y las que terminen en nueve (9) deberán ser asignadas a la Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo N° 2, con excepción de aquellas que en razón de la materia corresponda la intervención de la Unidad Especializada en Procesos Colectivos.



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en función de ello, se advierte un error material en torno a la asignación de causas para las Asesorías Tutelares de primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo para el período 2025, por lo que corresponde proceder a su rectificación.

Que, en este sentido, y por razones de ecuanimidad, corresponde que los expedientes finalizados en el número cero (0) y nueve (9) sean asignados, respectivamente a las Asesorías Tutelares de primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y relaciones de Consumo N° 3 y 4.

Que al respecto el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por Decreto GCBA N° 1510/1997, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Por ello, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley N° 1903, según texto consolidado;

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el artículo 6° de la Resolución AGT N° 155/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "A partir del 1 de febrero del año 2025, las causas judiciales que se inicien ante el fuero Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo que terminen en cero (0) deberán ser asignadas a la Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo N° 3, y las que terminen en nueve (9) deberán ser asignadas a la Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo N° 4, con excepción de aquellas que en razón de la materia corresponda la intervención de la Unidad Especializada en Procesos Colectivos."

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de internet del Ministerio Público Tutelar, comuníquese. Cumplido, archívese. -



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143, 12° piso, CABA (CP1067) · Tel.:5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar · www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

| | | | |
|-------------------------|----------|-------|-----------|
| ASESORÍA GENERAL | | | |
| REG. N° | 161/2024 | T° | XXV |
| F° | 530-531 | FECHA | 3/10/2024 |

[Handwritten Signature]
CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar